

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 208.

Renovación de las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio de 1920-21.

A fin de dar cumplimiento á lo estatuido en los artículos 12 y 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, Real orden de 28 de Septiembre de 1909 y Circular de la Junta Central del Censo de 12 de Febrero de 1912, recuerdo á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de la provincia lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, y reglas que á continuación se copian:

«Décimacuarta. Los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán inmediatamente y pondrán á disposición de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, certificación en forma, especificando cuál es el Concejal

que sabiendo leer y escribir haya obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde, expresando si le corresponde terminar su mandato en la próxima renovación, para sustituirlo oportunamente en la forma prevenida al caso, así como por lo que se refiere al suplente si se hallase en igual condición (Real orden de 22 de Octubre de 1915). También expedirán inmediatamente y remitirán á los mencionados Presidentes de las Juntas municipales certificaciones expresivas de los mayores contribuyentes por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería, contribución industrial y por impuesto de utilidades ó de minas que tengan derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Para la expedición de dichas certificaciones se tendrán presente los particulares que se expresan:

Primero. En los Ayuntamientos donde no se haya verificado elección por no resultar proclamados candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, conforme el artículo 29 de la ley Electoral, en el orden numérico de los Concejales, se otorgará la preferencia por estimar que han obtenido el mayor número de votos, á los proclamados con sujeción al artículo 29 de la ley Electoral y que éstos se graduarán por orden riguroso de edades, según la Real orden de 16 de Julio de 1909, publicada en la *Gaceta* del 18.

Segundo. El suplente del Concejal de mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y de los Tenientes, será el que dentro de la Corporación respectiva le sustituya en los cargos que en la misma desempeña (Real orden de 10 de Sep-

tiembre de 1907), siendo requisito indispensable que tanto éste como el propietario sepan leer y escribir y residan dentro del Municipio.

Tercero. No se incluirán en la certificación anterior á los que actualmente desempeñan por este concepto el cargo de Vocal y suplente en la Junta municipal del Censo Electoral, toda vez que, el que obtenga nombramiento según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez sino á los dos años de haber cesado». (Art. 11 de la Ley).

Cuarto. En las certificaciones de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores, en las que se comprenderán también los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, sorteados cada dos años entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores; tampoco deben figurar los que actualmente son Vocales de dichas Juntas del Censo Electoral por uno ú otro concepto ni los que no sepan leer ni escribir ni residan en la localidad, requisitos indispensables para formar parte de dichas Juntas, según resoluciones de la Central de 16 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1907; y

Quinto. Un duplicado de la certificación que expidan los Secretarios de Ayuntamiento designando al Concejal y suplente que han de formar parte de la nueva Junta municipal del Censo, se remitirá en pliego certificado á este Gobierno de provincia, con objeto de publicar los nombres de los interesados en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se

consideren perjudicados con la expresada designación, puedan recurrir ante las Juntas provinciales del Censo, conforme á lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Del celo, actividad é inteligencia de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, me prometo que facilitarán sin demora á los Presidentes de las referidas Juntas municipales del Censo, las certificaciones que quedan indicadas, á los fines prescritos en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Palencia 28 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 209.

Reses mostrencas.

El Sr. Alcalde de Villaumbrales me comunica con fecha 29 del actual haber sido recogida por el Guarda municipal de aquella villa una pollina que se hallaba desmandada.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que fué hallada, se venderá en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para administración de reses mostrencas y Real orden de 30 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 5 y 14 del actual, respectivamente.

Palencia 30 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 210.

Según me comunica el Alcalde de Torquemada, se ha presentado ante su autoridad el vecino Arsenio Tejedor Nieto, manifestando que el día 16 del actual se le ha desmandado del campo un buey, de las señas siguientes: bien compuesto; asta grande, de 5 años de edad, alzada seis y media cuartas.

Lo hago público á fin de que llegue á conocimiento de la persona que le haya recogido y dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 29 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Masorra.

CIRCULAR NÚM. 211.

El Alcalde de Boadilla de Rioseco, me comunica lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía por Victoriano Cando Valín, vecino de esta villa, una cartera encontrada en este término municipal por la niña Teodora Carmeño Cando, de siete años de edad, que contiene los documentos siguientes:

Dos letras por valor de 3.000 pesetas cada una, á la orden de Rafael Suárez Ramos.

Otras dos letras por valor de 500 pesetas cada una, á la orden, una de Ramón Suárez Graña, y la otra á la de Consuelo Graña.

Otra letra de 450 pesetas, á la orden de Generoso Vilaríño.

Otra de 550 pesetas, á la orden de Manuel Zuayo Pérez.

Una cédula de nacionalidad, expedida por el Vice-consulado de España en Morón (Cuba), á favor de Rafael Suárez Ramos.

Un certificado expedido por el Secretario del Juzgado de instrucción de Carballo (Coruña), á favor de Rafael Suárez Ramos, natural y vecino de la Parroquia de Montemayor (Larache), un billete de pasaje de 3.ª á nombre de Rafael Suárez Ramos, desde Habana á Cádiz, vapor León XIII, que salió de Habana el 30 de Junio último.

Un pasaporte expedido por el Vice-consulado encargado en la Habana, á favor de Rafael Suárez Ramos.

Una licencia absoluta de Rafael Suárez Ramos.

Un contrato de arrendamiento y cuatro fotografías, en medio cuerpo, en pequeño.

Lo hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, y pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 29 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
Antonio Masorra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las dificultades que durante la guerra europea se presentaron en nuestra Nación, al ver reducidas ó casi anuladas las importaciones de combustibles, que constituían

proporción importante de su consumo total, crecidas entonces por el mayor desarrollo de algunas industrias, han cedido su vez á otras no menos graves y complejas, al reanudarse aquellas importaciones, al mismo tiempo que se restringe el consumo al cesar las anomalías por que el mundo entero ha atravesado.

Aumentadas las necesidades de combustibles en los años últimos y desaparecida de nuestro balance comercial la partida que representaba el carbón que dejó de importarse, hubo de realizar nuestra industria hullera un poderoso esfuerzo, elevando la producción desde la cifra de 4.424.439 toneladas extraídas en 1914, á 7.064.463 toneladas á que se ha llegado en 1918, luchando para ello con la reducida preparación de sus campos de laboreo y con la escasez y deficiente rendimiento del personal obrero. Gran parte de este aumento, que no bastó, sin embargo, para el completo consumo normal de entonces, débese á pequeñas minas que se pusieron en explotación merced á los precios de venta, ampliamente remuneradores, que obtuvieron sus productos; mas, como paralelamente, se ha encarecido también la mano de obra y el coste de las primeras materias, todo aquel aumento logrado no podría mantenerse al iniciarse la normalización del mercado de combustibles, si se insistiera en sostener los mismos sistemas de trabajo ahora empleados, y se impone la necesidad de colocar á todas estas explotaciones en condiciones económicas adecuadas, para satisfacer á las nuevas exigencias del consumo nacional.

Se plantea con ésto un nuevo problema, al que el Gobierno debe de atender con eficaces medidas protectoras, puesto que su acción no ha de limitarse en estas circunstancias á intervenir el reparto de nuestra producción para atender equitativamente á todas las necesidades del consumo y á regular los precios, para que éstos sean razonables, permitiendo la vida de las demás industrias, y en la resolución de este problema hay que procurar sostener la producción en los límites ahora alcanzados, estudiando cuidadosamente la situación real de las explotaciones que á ella pueden contribuir en condiciones de práctica viabilidad. Seguramente habrá que volver la vista para este estudio á algunas disposiciones, como las del Consorcio Carbonero, que hace poco tiempo se dictaron, y que tendían á consolidar el desarrollo de nuestra minería carbonera, evitando las dificultades de las pequeñas explotaciones y procurándoles una vida futura posible mediante las agrupaciones consiguientes, á las que se concedieron determinadas ventajas. De lamentar es que estas y otras orientaciones análogas no hayan tenido realización práctica durante la guerra, ni aun con el estímulo de los provechos obtenidos; pero aún es ocasión de corregir el abandono de años anteriores, procurando previsoras reacciones para el porvenir, mediante la coordinación de meditados esfuerzos, que coloquen nuestra industria hullera en la próspera situación que las reservas de que disponemos permiten esperar, y que demanda el desarrollo urgente de todos nuestros sectores industriales.

Como á estos problemas de la producción se unen en estos momentos los que plantea la acumulación de depósitos de carbones en las minas, que parecen ofrecer dificultades de venta,

el social obrero que es consecuencia de la probable disminución de trabajo; el de la vida de las demás industrias, que necesitan carbón bueno y económico para su normal funcionamiento, y aún las complicaciones que se inician en las principales Naciones productoras, obligando á considerables restricciones y á nuevos acondicionamientos en el reparto internacional de combustible, es indispensable acometer en España una seria labor de conjunto que abarque todas estas complejas cuestiones que á nuestra minería afectan, y nada más eficaz para ello que buscar el concurso de opiniones de todos los intereses comprometidos en el asunto, mediante la formación de una Comisión dictaminadora, integrada por patronos y obreros y asesorada por elementos técnicos oficiales, de acuerdo con lo solicitado por las representaciones obreras para la cuenca de Asturias; pero extendiendo este estudio á todas las demás cuencas productoras, puesto que en todas ellas se presentan los mismos problemas á resolver.

En atención á las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por una Comisión, formada por representantes de la clase patronal, de las Sociedades obreras y de Ingenieros de Minas, se informe á este Ministerio, con la mayor urgencia posible, acerca de la situación actual de la industria hullera, desde el punto de vista de su capacidad productiva y de sus condiciones de explotación, proponiendo las soluciones más convenientes para su conservación y desarrollo, así como para la distribución y venta del carbón producido, armonizando los intereses de los productores con las exigencias de las demás industrias y del consumo nacional.

2.º Formarán parte de dicha Comisión los Vocales siguientes:

Por la cuenca de Asturias:

Representantes de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. Aui-ceto Sela, y los Vocales D. Manuel Sancho y D. José Fuentes.

Representante de la clase obrera: Por el Sindicato de Mieres, D. José M. Suárez y D. Manuel Llana. Por el Sindicato de Moreda, el Vocal que designe.

Ingenieros de Minas: El Ingeniero Jefe del distrito, D. Miguel de Aldecoa, y los Ingenieros de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, Don Francisco Gómez Rojas y D. Melchor de Aubaredo.

Por la cuenca de León:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. Pedro Gómez.

Representante de la clase obrera: El que designe la agrupación obrera más antigua.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Pío Portilla.

Por la cuenca de Palencia:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. Angel R. Haidobro.

Representante de la clase obrera: El que designe la representación obrera más antigua.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero Jefe del distrito, D. César Iglesias.

Por las cuencas de Aragón y Cataluña.

Representantes de la clase patronal: El Presidente del Sindicato Regional, D. Evaristo de Larramendi, y el Vocal D. Santiago Baselga.

Representante de la clase obrera: El que designe la agrupación obrera más antigua.

Ingenieros de Minas: El Ingeniero Jefe del distrito de Zaragoza, D. Angel Jimeno, y el de Barcelona y Gerona, D. Francisco Fonrodona.

Por la cuenca de Puertollano:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. José López Mateos.

Representante de la clase obrera: Por la Sociedades obreras, D. Benito Bonales.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Federico de Castro.

Por la cuenca de Córdoba:

Representante de la clase patronal: El Presidente del Sindicato, D. José Tarburiech.

Representante de la clase obrera: El que designe la agrupación obrera más antigua.

Ingeniero de Minas: El Ingeniero de la Delegación Regia de Suministros Hulleros, D. Juan de la Escosura.

3.º Actuará de Presidente de esta Comisión el Presidente del Comité central del Consorcio Carbonero é Inspector general de Minas jubilado, D. José M. de Madariaga, y será Secretario general de la misma el Secretario del citado Comité, el Ingeniero D. Wenceslao Castillo.

4.º Constituida la Comisión, distribuirá sus trabajos en secciones, correspondientes á cada una de las cuencas productoras, las cuales emitirán los informes parciales que se les encomiende con arreglo á un formulario comprensivo de las distintas cuestiones sometidas á su estudio. Estos dictámenes serán examinados y discutidos por la Comisión en pleno, y una vez aprobados, se elevarán á este Ministerio para las resoluciones que procedan.

5.º El Ministerio de Fomento trasladará al de Abastecimientos la parte de los acuerdos de dicha Comisión que estuviera relacionada con las funciones que á este último departamento le están concedidas.

6.º Los gastos de esta Comisión se satisfarán con cargo al capítulo 13, artículo 5.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1919.—Calderón.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, se dispone que con los reclutas del cupo de instrucción de los reemplazos de 1917 y 1918, sean llamados los del mismo cupo del reemplazo de 1916, si hubiese alguno de este último que no haya recibido instrucción militar, debiendo, por tanto, los que residan en esta provincia y se encuentren en tal caso, presentarse para adquirirla en los Cuerpos que hayan sido destinados.

Palencia 28 de Agosto de 1919.—El Gobernador Militar, Juan Serano.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas que han sido comprendidas en el alarde, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE BALTANAS.

Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Aureo Cuadrado Sevillano.	Reinoso.
2	Raimundo Roldán Gutiérrez.	Baltanás.
3	Fidencio Acero García.	Villahán.
4	Epifanio Asensio Plaza.	Vertabillo.
5	Claudio Duque Herrero.	Población de Cerrato.
6	Emiliano Escribano Saiz.	Tabanera de Cerrato.
7	Gregorio Flores Benito.	Villaconancio.
8	Aquilino Mena Cruz.	Antigüedad.
9	Aniceto Franco Gutiérrez.	Cevico de la Torre.
10	Abundio Prieto Guijas.	Herrera de Valdecañas.
11	Mariano Pastor Ayuso.	Hontoria de Cerrato.
12	Jacinto Arnáiz Pérez.	Cobos de Cerrato.
13	Nicanor Barrasa Calzada.	Cevico de la Torre.
14	Calixto N.ño Arroyo.	Castrillo de Don Juan.
15	Eusebio Aragón González.	Población de Cerrato.
16	Victoriano Cepeda Diez.	Baltanás.
17	Pedro Carrascal Niño.	Costrillo de Don Juan.
18	Esteban Calzada Calzada.	Cevico de la Torre.
19	Cándido Beltrán Nieto.	Castrillo de Onielo.
20	Basilio Varas Sanz.	Valdecañas.

Capacidades.

1	D. Federico Alvaro Pérez.	Espinosa de Cerrato.
2	Sabino Pirón Manchón.	Valle de Cerrato.
3	Florencio Andrés Cerrato.	Hornillos de Cerrato.
4	Antonio Farrán de Juana.	Villaconancio.
5	Vicente Herrera Grijalvo.	Palenzuela.
6	Jacinto Gaisán Gaisán.	Cubillas de Cerrato.
7	Raimundo Antolín Maestro.	Palenzuela.
8	Eusebio Rebollo Prieto.	Villahán.
9	Martín Franco Sanz.	Cevico de la Torre.
10	Clemente Gil Casado.	Palenzuela.
11	Emiliano Tremiño Mena.	Vertabillo.
12	Florencio Pérez de los Mozos.	Palenzuela.
13	Jesús Ruiz Bengoa.	Cevico de la Torre.
14	Isidro Calleja Pastor.	Valle de Cerrato.
15	Fabián Antón Pinto.	Vertabillo.
16	Estanislao Diez Pérez.	Tabanera de Cerrato.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Benito del Río Martín.	Palencia.
2	Lucio Pérez González.	Idem.
3	Francisco Balgama y Mondragón.	Idem.
4	Florentín Sánchez Pérez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Buenaventura Bepito Quintero.	Palencia.
2	Emilio Herrero Tovar.	Idem.

PARTIDO DE CARRIÓN.

Cabezas de familia.

1	D. Emilio Salán Tejerina.	Ledigos.
2	Félix Alvarez Fernández.	Carrión.
3	Casimiro Revuelta Gutiérrez.	Villovieco.
4	Angel Salán Gómez.	Bustillo del Páramo.
5	Zacarias Castañeda Pulgar.	Las Cabañas.
6	Eustaquio del Río González.	San Mamés de Campos.
7	Marcelino de la Mata Cuesta.	Villarmentero.
8	Mariano Martínez Pastor.	Villoldo.
9	Estanislao Pérez Cebrián.	San Llorente de la Vega.
10	Aurelio del Río del Ríu.	Robladillo.
11	Antonio Martín García.	Nogal de las Huertas.
12	Manuel Montes Macho.	Frómista.
13	Mauro Garrachón Ortega.	Arconada.
14	Segundo Martínez Ramírez.	Frómista.
15	Mariano Villarroel Miguel.	Moratinos.
16	Abdón García Delgado.	Villaherreros.
17	Manuel Cembrero Medina.	San Mamés de Campos.
18	Esteban Gutiérrez Fernández.	Las Cabañas.
19	Venancio Dujo Santamaría.	Calzadilla de la Cueva.
20	Cándido Izquierdo.	Bahillo.

Capacidades.

1	D. Marceliano Borge Laso.	Moratinos.
2	Acacio Dujo Santamaría.	Ledigos.
3	Casimiro García Gaité.	San Cebrián de Campos.
4	Emilio Martínez Prieto.	Idem.
5	Julian Alba Vicente.	Santillana de Campos.
6	Abdón Cebrián Serrano.	Osornillo.
7	Gabriel González González.	Calzadilla de la Cueva.
8	Florencio Bercedo Pardo.	Osorno.
9	Victor Modinos Borge.	Ledigos.
10	Antonio Marcos Polo.	Osornillo.
11	Herculano Polanco de la Calzada.	San Cebrián de Campos.
12	Crisanto Núñez Revuelta.	Población de Campos.
13	Mariano García Gómez.	Población de Arroyo.
14	Isidro Campos Pérez.	Ledigos.
15	Darío Hornillos García.	Abia de las Torres.
16	Leoncio Ríos Gordo.	Terradillos.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Simón Gútiéz Villoldo.	Palencia.
2	Román Cendra García.	Idem.
3	Virgilio Boadilla Martín.	Idem.
4	Francisco Alonso Rodríguez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Angel Torres Pérez.	Palencia.
2	Trifón Estébanez Herrero.	Idem.

PARTIDO DE CERVERA.

Cabezas de familia.

1	D. Francisco González Pérez.	Nogales.
2	Bernardino Alvarez Calderón.	Elecha.
3	Pedro Olea Labrador.	Barcenilla.
4	Tomás Ruesga Vallejo.	Cervera.
5	Juan Pérez Andrés.	Lavid.
6	Florencio Ruíz González.	Vañes.
7	Pedro López García.	Villabermudo.
8	Higinio Fernández Doce.	Barruelo.
9	Mariano Cuevas Navarro.	Estalaya.
10	Julian Gutiérrez Gregorio.	Villanueva.
11	Manuel Sendino Martín.	Herrerueta.
12	Mariano Terceño Revilla.	Vañes.
13	Nicolás Pedrosa García.	Respenda.
14	Enrique Benito Macho.	Valoria.
15	Mateo Ramos García.	Tarilonte.
16	Jesús Cuena Fernández.	Vado.
17	Santos Cenera Llorente.	Celada.
18	Pedro Gutiérrez Recio.	Aguilar.
19	Antonio Rubio del Río.	Brañosera.
20	Gregorio Sierra Alonso.	Cervera.

Capacidades.

1	D. Bartolomé Sevilla Postigo.	Cábría.
2	Rafael Bravo Martín.	Cozuelos.
3	Victor Delgado Fuentes.	Vañes.
4	Mariano Ruíz Gómez.	Aguilar.
5	Mariano Alonso Cosgaya.	Lomilla.
6	Juan Vielva Llanillos.	Verbios.
7	Antonio de Célis Ruíz.	Villanueva.
8	Cirilo Mediavilla Martín.	Prádanos.
9	Emeterio García Fuente.	Olmos.
10	Valentin Sardina Paris.	San Salvador.
11	Tomás Cabeza Diez.	Estalaya.
12	Andrés Barreda Diez.	Rebanal.
13	Rafael Merino Cordero.	Castrejón.
14	Sineón García González.	Vega.
15	Vicente Martín Santos.	Pisón.
16	Pedro Pérez Merino.	Mudá.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Román Larrén Pérez.	Palencia.
2	Mauro Aliende Mérida.	Idem.
3	Pedro Burguera Alonso.	Idem.
4	Mamerto Ibáñez Garrido.	Idem.

Capacidades.

1	D. Luis Bregel Carranceja.	Palencia.
2	Juan Dueñas Dueñas.	Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1	D. Germán Martín Zumel.	Mazariegos.
2	Luciano García Areños.	Villacidaler
3	Segundo Delgado Delgado.	Castil de Vela.
4	Severino Bartolomé Gago.	Boadilla de Rioseco.
5	Marcial Calonge Navarajo.	Cardesosa.

6	D. Cesáreo Diez Barbán.	San Román de la Cuba.
7	Dacio Diez Tejedor.	Boadilla de Rioseco.
8	Leonardo de la Fuente Diez.	Cardeñosa.
9	Doroteo Matía Martín.	Fuentes de Nava.
10	Serapio Lobete Pajares.	Paredes de Nava.
11	Vito Hontiyuelo Hontiyuelo.	Cisneros.
12	Samuel Pajares Pajares.	Paredes de Nava.
13	Anastasio Miguel Valenceja.	Villalcón.
14	Daniel Fierro Escobar.	Villada.
15	Roque Pescador Chato.	Paredes de Nava.
16	Zoilo Escayo Ramos.	Villada.
17	Pascasio Camino Romo.	Villeras.
18	Ramón Gallego Cuadrillero.	Paredes de Nava.
19	Juan Francisco Laso Castro.	Villalumbroso.
20	Timoteo Ballesteros Crespo.	Villada.

Capacidades.

1	D. Lorenzo Herrero Martín.	Castil de Vela.
2	Juan María Estébanez Betegón.	Boadilla de Rioseco.
3	Julio Cantera Sánchez.	Paredes de Nava.
4	Angel de la Rúa Martín.	Mazariegos.
5	Manuel Saldaña Pinto.	Cisneros.
6	Deogracias Caballero Andrés.	Castromocho.
7	Gregorio Frechoso González.	Cisneros.
8	Esteban Urbón Arenillas.	Frechilla.
9	Eulogio González Melero.	Guaza.
10	Moisés Hermoso López.	Villacidaler.
11	Nemesio González Cermeño.	Guaza.
12	Paulino Ortega Vega.	Mazariegos.
13	Clemente Herrero del Corral.	Castromocho.
14	Saturnino Melero Rodríguez.	Boadilla de Rioseco.
15	Felipe Tajarina Muñoz.	Autillo.
16	Lorenzo Villamuza Toledo.	Cisneros.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Mariano Villahoz Pinto.	Palencia.
2	Valentín Martín Pariente.	Idem.
3	Domingo Carriado Diez.	Idem.
4	Natalio Fuentes Tapis.	Idem.

Capacidades.

1	D. Eloy Rico Rodríguez.	Palencia.
2	José Llera Polanco.	Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1	D. Teodoro Ceinos Alonso.	Perales.
2	Andrés Abril León.	Torremormojón.
3	Gregorio Castrillo Lorente.	Ampudia.
4	Andrés Luengo Doncel.	Becerril de Campos.
5	Crescencio Guardo Reboilar.	Fuentes de Valdepero.
6	Román Caderet Montes.	Monzón de Campos.
7	Andrés Cisneros Boada.	Becerril.
8	Toribio Reboilar Mota.	Villalobón.
9	Antonio Tracho Andrés.	Becerril.
10	Pedro Calzada Portillo.	Husillos.
11	Paulino Alonso Calzada.	Autilla del Pino.
12	Mariano Barrio Nieto.	Villamuriel.
13	Vicente Hernández García.	Monzón de Campos.
14	Eutiquio Malanda Bajo.	Becerril.
15	Cesáreo Galindo Diez.	Dueñas.
16	Felipe Martín de la Fuente.	Becerril.
17	Cándido Pastor Ojero.	Palencia.
18	Eusebio Fernández Meneses.	Villamuriel.
19	José Diez América.	Palencia.
20	Ignacio Doyague Arenillas.	Becerril.

Capacidades.

1	D. Eliseo Linarejo Prieto.	Dueñas.
2	Blas Diez González.	Autilla del Pino.
3	Faustino Trigueros Trigueros.	Villamartín.
4	Baldomero Trigueros Calvo.	Revilla de Campos.
5	Carlos Mota González.	Villalobón.
6	Angel Martín Asenjo.	Pedraza.
7	Ceferino Cea Roldán.	Revilla de Campos.
8	Amadeo Gutiérrez Martín.	Monzón.
9	Tomás Rodríguez Carraucio.	Ampudia.
10	Mariano del Mazo F. Lomana.	Palencia.
11	Roque Martín Moro.	Villaumbrales.
12	Marino Revilla Vallejo.	Pedraza.
13	Julian Ruipérez Gallego.	Palencia.
14	José Gutiérrez Antolínez.	Grijota.
15	Manuel Diezquijada Gallo.	Fuentes de Valdepero.
16	Isaac Abril García.	Grijota.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Alberto Bueno Castillo.	Palencia.
2	Daniel Alonso Cobarrubias.	Idem.
3	Anastasio Pinedo Carranceja.	Idem.
4	Francisco Zarzosa Calvo.	Idem.

Capacidades.

1	D. Manuel Junco Rodríguez Cosío.	Palencia.
2	Alejandro Ortega Delgado.	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y en la Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan:

Los del Juzgado de Frechilla para conocer de las causas seguidas contra Pedro Carbajo Santiago y dos más, por robo; Angel Alonso Fuente, por homicidio, y Benigno Barbán Escobar, por homicidio, los días trece al dieciocho de Octubre próximo, ambos inclusive.

Los del partido de Carrión, los días veinticuatro y veinticinco de dicho mes, para entender de la causa por estafa y falsedad, contra Manuel Trujillo Inés.

Los del Juzgado de Baltanás, para conocer de la causa instruída contra Eugenio Hijarrubia Tolin, por el delito de parricidio, el día veintisiete y veintiocho de repetido Octubre.

Los del partido de Cervera de Río-Pisuerga, los días tres, cuatro, cinco y seis del próximo Noviembre, para entender de las causas seguidas en dicho Juzgado contra Simón Domingo García, por homicidio, y Justo Gómez Pérez y seis más, también por homicidio.

Los del Juzgado de Palencia, para conocer de las causas instruídas en el propio Juzgado contra Teodoro Mateo Sangrador, por homicidio, Fulgencio Escribano Fernández, por cohechos; Fulgencio Escribano Fernández y dos más, por robo; Mariano Riquelme Redondo y otro, por asesinato, y Nazario Pastor Calvo, por homicidios, los días siete y ocho, diez y once, doce, trece y catorce, diecinueve al veintidos y veintiseis al veintinueve de dicho mes de Noviembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente, según está prevenido.

Dado en Palencia á veintitres de Agosto de mil novecientos diecinueve.— El Presidente accidental, Francisco Zurbano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 29 del actual, el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro titulado «La Union», número 2 475, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar sin curso y fenecido su expediente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 29 de Agosto de 1919.— El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Benito Soroa Otero, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 103 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y veinticinco minutos del día 26 de Agosto de 1919, solicitud de registro de quince pertenencias para la mina titulada «Segunda», cuyo expediente tiene el núm. 2.500, de mineral de hierro, sita en término de Otero de Guardo, al sitio llamado Las Vegas; lindante por todos los rumbos con terrenos comunales y particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la boca de una galería existente en el sitio indicado de Las Vegas, y desde él se medirán en dirección al Norte magnético 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este 300 metros, la 2.ª; de ésta en dirección Sur 300, la 3.ª; de ésta al Oeste 500, la 4.ª; de ésta al Norte 300, la 5.ª, y de ésta á 1.ª 200

metros para cerrar el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Otero de Guardo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868. Palencia 28 de Agosto de 1919.— César Iglesias.

Ayuntamientos

Frechilla.

En la mañana del día 27 del corriente mes, ha desaparecido una caballería mular, de las señas que se expresan, de la propiedad del vecino de esta villa D. Pedro Paredes Castro.

Ruego á las Autoridades que de ser habida dicha caballería la recojan y pongan á disposición de esta Alcaldía ó de su propio dueño.

Frechilla 28 de Agosto de 1919.— El Alcalde, Clemente Castro.

Señas de la caballería.

Una mula de tres años de edad, de siete cuartas dos dedos de alzada, pelo negro, ancha de cadera, cola larga; vá con cabezadón seminuevo y sin hacer la cría.

Anuncios particulares.

BANCO AGRÍCOLA ABÁSULO.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco se convoca á los señores accionistas á Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta villa el 15 del próximo Septiembre, á las doce del día, con el fin de tratar asuntos relacionados con el artículo 13 de sus Estatutos.

Saldaña 28 de Agosto de 1919.— El Presidente del Consejo de Administración.

Imprenta provincial.